

Factura: 002-002-000021057



20171701024O00472

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171701024O00472

NOTARIO OTORGANTE:	24 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	30 DE MARZO DEL 2017. (16.26)
COPIA DEL TESTIMONIO:	1
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE MANDATO GENERAL

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INMOBILIARIA BAVARIA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791970977001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-03-2014
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JACOME  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO  
RAZÓN MARGINAL N° 20171701024O00472

MATRIZ	
FECHA:	30 DE MARZO DEL 2017. (16.26)
TIPO DE RAZÓN:	VIGENCIA DE PODER
ACTO O CONTRATO:	PROTOCOLIZACION DE MANDATO GENERAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-03-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	602A

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
INMOBILIARIA BAVARIA S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	1791970977001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	05-03-2014
NÚMERO DE PROTOCOLO:	





Eq N° 756373



0004471

ESC. MARTIN PERDOMO ESNAL - 14185/8

FENKUR

PODER GENERAL. POR FANKUR SOCIEDAD ANONIMA A CELIA MARIA TERAN MOSCOSO. En la ciudad de Montevideo, el ocho de octubre de dos mil doce, ante mí Martín Perdomo Esnal, Escribano Público, comparece: ~~FANKUR~~ <sup>FENKUR</sup> SOCIEDAD ANONIMA, persona jurídica hábil, inscrita en el Registro Único de Contribuyentes con el número 216697030015, con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera 1248, oficina 369, WTC, Torre III, representada en este acto por su Presidente Manuel María TERAN MOSCOSO, con Pasaporte de Ecuador 0501074066, mayor de edad, con domicilio en el exterior en Av. República de El Salvador 1082 y Naciones Unidas. Edificio Mansión Blanca. Torre Londres. PH, de la ciudad de Quito República del Ecuador y a estos efectos en Wilson Ferreira Aldunate 1342 apartamento 201 de esta ciudad. Y para que lo consigne en este mi Protocolo **DICE QUE: PRIMERO:** Confiere mandato general de administración, disposición, y afectación para todos los negocios y respecto a todos los bienes de FENKUR S.A., a la señora CELIA MARIA TERAN MOSCOSO, ecuatoriana, mayor de edad, titular del pasaporte de la República de El Ecuador número 0500670831, con domicilio actual en Av. República de El Salvador 1082 y Naciones Unidas. Edificio Mansión Blanca. Torre Londres. PH, de la ciudad de Quito República del Ecuador. **SEGUNDO:** Además de las facultades generales expuestas se confiere expresamente a la apoderada las de enajenar a título oneroso, gravar y realizar cualquier acto de riguroso dominio, obligarlo solidariamente con otros o como fiadores, aceptar paga por entrega de bienes y novaciones, remitir deudas, dar y tomar en arriendo inmuebles pudiendo administrarlos, comprar para sí y vender lo suyo al poderdante, colocar dinero a interés y tomarlo prestado para sí, dar en comodato bienes del poderdante, contraer obligaciones de cualquier clase suscribiendo asimismo títulos valores en moneda nacional y extranjera, renunciar a los trámites, términos y beneficios del juicio ejecutivo, repudiar herencias o legados con o sin beneficio de

inventario, permutar sus bienes con los del poderdante, transigir sobre los bienes y derechos objeto de la controversia, realizar partición en caso de ser coindivisario, cobrar lo que se le adeuda o pueda adeudársele en el futuro otorgando los recibos correspondientes. **TERCERO: ACTUACION ADMINISTRATIVA Y BANCARIA:**

Las facultades de la apoderada son absolutas, quedando comprendidas: a) todas las actuaciones y gestiones que correspondan ante cualquier órgano de la Administración Pública, Dirección General Impositiva, Banco de Previsión Social, Municipios, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados; b) la actuación ante Bancos Públicos o Privados, abriendo y cerrando cuentas corrientes, cajas de ahorro bajo cualquier modalidad y en cualquier moneda, cofres-fort, cajas de seguridad y demás sin límite alguno; c) el otorgamiento y suscripción de todos los escritos, declaraciones juradas, convenios de pago, y demás documentos públicos y privados sin limitación. **CUARTO:**

Queda asimismo facultado la apoderada para representar al poderdante ante cualquier autoridad judicial o administrativa nacional o extranjera, por cualquier asunto que tuviera pendiente, haya de iniciar o se le promueva en el futuro, ya sea como actor, demandado, tercerista o simple gestor o peticionante, con las amplias facultades de derecho, generales y especiales, quedando especialmente facultado para transigir, transar y desistir. **QUINTO: CLAUSULA DE VIGENCIA:** Este poder se considerará vigente ante los organismos en que se presentare mientras no se les notifique por escrito su revocación o modificación. **SEXTO: SUSTITUCION Y SUBMANDATO:** La apoderada podrá sustituir en todo o en parte el presente poder, así como otorgar submandatos para gestiones o actos concretos, revocarlos, nombrar nuevos y cesar en su personería. Los apoderados sustitutos no podrán sustituir al poderdante.

**SEPTIMO:** **REVOCACIÓN:** La actuación personal del poderdante no revocará el presente poder, el cual tampoco revoca ni será revocado tácitamente por ningún otro general o especial

**NOTARÍA**  
24  
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira  
CANTÓN QUITO  
licenciada MSc.



Eq N° 756370



0004472

ESC. MARTIN PERDOMO ESNAL - 14185/6

que haya otorgado o se otorgue. OCTAVO: El poderdante declara que no se reserva facultad alguna con respecto a lo que es objeto de este poder y en consecuencia el apoderado podrá realizar todos los actos que pudiere realizar el poderdante por sí mismo, con los mismos efectos jurídicos. La enunciación ha sido a vía de ejemplo y no implica limitación de atribuciones, por lo tanto, en caso de dudas deberá entenderse siempre que las facultades conferidas son suficientes. . NOVENO: Este poder se otorga para surtir efectos en el país, en el Ecuador o en cualquier otro país del extranjero Y yo, Escribano autorizante **HAGO CONSTAR QUE**: A) Conozco a los comparecientes B) Representación: Fenkur Sociedad Anónima es persona jurídica hábil constituida el 4 de marzo de 2011. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoria Interna de la Nación el 31 de marzo del mismo año. Se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio el 25 de abril de 2011 con el número 5718, y publicados en el Diario Oficial el 16 de junio de 2011 y en el Periódico Montevideo Judicial el 15 de junio de 2011. La representación corresponderá al Administrador, Presidente, Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. Por Asamblea General Extraordinaria de 6 de setiembre de 2011, se resolvió integrar el Directorio por Manuel María Teran como Presidente, según surge del Libro de Actas de Asamblea y Directorio. Por Declaratoria de 6 de setiembre de 2011 extendida en documento privado, cuya firma fue certificada por la Escribana Nancy Beatriz Rodríguez y debidamente protocolizado el 8 de setiembre del mismo año, fue inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, sección comercio el 12 del mismo mes y año con el número 14349, se efectuaron las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la ley 17.904. C) Esta escritura es leída por mí y el compareciente así la otorga y suscribe en la representación invocada con su firma habitual. D) Esta escritura sigue inmediatamente a la número de veinte extendida el dos de octubre del

BODEF  
TESTA  
OD

folio cincuenta y tres al cincuenta y cuatro. Firma de - signo notarial - Martín Perdomo Esnal - ES PRIMERA COPIA, que he compulsado de la escritura matriz que autoricé en mi Protocolo del folio cincuenta y cinco al cincuenta y seis vuelto que luce en dos hojas de Papel Notarial Serie Eo números 638.035 a 638.036 EN FE DE ELLO, para el mandatario expido esta primera copia en dos hojas de Papel Notarial Serie Eq números 756370 y 756373, y la signo, firmo y sello en Montevideo el ocho de octubre dos mil doce. Testado: FAKUR: no vale. Interlineado: FENKUR: vale

*Martin Perdomo Esnal*

MARTIN PERDOMO ESNAL  
ESCRIBANO PUBLICO



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado en -2-

NOTARÍA  
24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

05-03-2014  
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACION CONSULAR  
(Seccion Legalizaciones)



UruguayDigital

101030 / 1

STO para la legalizacion de la firma de:

MACARENA COSSINI - SUPREMA CORTE DE JUSTICI

uacion Nro. 89344

Recibo Nro.

671803

ancel : Articulo 240 inciso D) Ley 16170 del 28/12/1990

idgo 10.02.21

audado en Svc 150 en \$ 160,00

revedeo, 12 de Octubre de 2012



*Adriano Puccio*  
M.R.R.E.E.

presente legalización únicamente certifica  
autenticidad de la firma de la autoridad  
competente que luce en este documento y no su  
tenido.

Adriano Puccio

Firma

192.169.26.36

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 05-03-2014

*Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome*

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.

NOTARÍA VIGESIMA CUARTA DE QUITO

NOTARÍA DEL CANTÓN QUITO



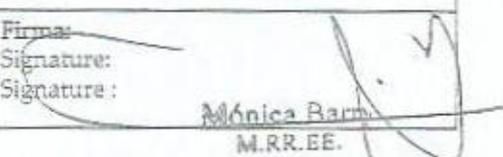
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



0004475

## APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MACARENA COSSINI		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ACTUARIA ADJUNTA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	15 de Noviembre de 2012
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	000121003086S		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :		10. Firma: Signature: Signature :	 Mónica Barrios M.R.R.EE.

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE PODER GENERAL POR FENKUR S.A

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público está revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a 05-03-2014

  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Licome MSc.   
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO (EL CANTÓN QUITO)

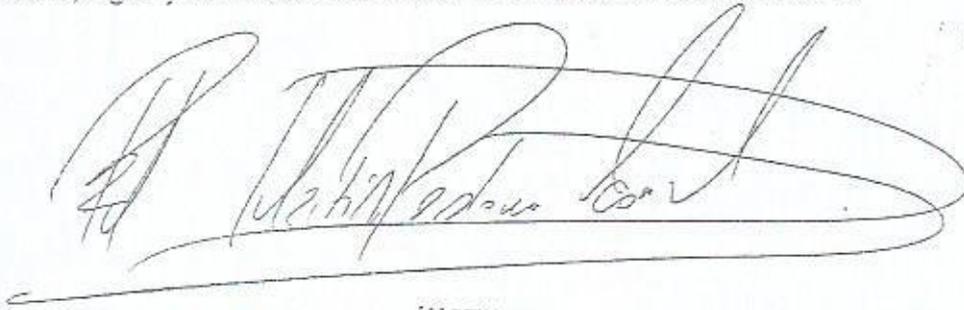


ESC. MARTIN PERDOMO ESNAL - 14185/6

MARTIN PERDOMO ESNAL, ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO QUE: I) Fenkur Sociedad Anónima es persona jurídica hábil constituida el 4 de marzo de 2011 persona jurídica hábil, inscrita en el Registro Único Tributario con el número 216697030015, con domicilio en la calle Luis Alberto de Herrera 1248, oficina 369, WTC, Torre III de Montevideo. Sus estatutos fueron aprobados por la Auditoría Interna de la Nación el 31 de marzo del mismo año. Se inscribió en el Registro de Personas Jurídicas, sección Registro Nacional de Comercio el 25 de abril de 2011 con el número 5718, y publicados en el Diario Oficial el 16 de junio de 2011 y en el Periódico Montevideo Judicial el 15 de junio de 2011. II) Según los referidos Estatutos, la representación corresponderá al Administrador, Presidente, Vicepresidente indistintamente o dos directores actuando conjuntamente. III) Por Asamblea General Extraordinaria de 6 de setiembre de 2011, se resolvió integrar el Directorio por Manuel María Teran como Presidente, según surge del Libro de Actas de Asamblea y Directorio. IV) Por Declaratoria de 6 de setiembre de 2011 extendida en documento privado, cuya firma fue certificada por la Escribana Nancy Beatriz Rodríguez y debidamente protocolizado el 8 de setiembre del mismo año, fue inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, sección comercio el 12 del mismo mes y año con el número 14349, se efectuaron las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la ley 17.904. V) Por Asamblea General Extraordinaria de 8 de octubre de 2012, se resolvió integrar el Directorio además por un vicepresidente que es el señor Santiago Luis Giallorenzo Taboada, según surge del Libro de Actas de Asamblea y Directorio. Por Declaratoria de 8 de octubre de 2012 extendida en escritura pública, por el Escribano Martín Perdomo Esnal, debidamente inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, sección comercio y efectuaron las comunicaciones de acuerdo a lo establecido en la ley 17.904. VI) De acuerdo a la información registral expedida por el



Registro Nacional de Comercio, Ministerio de Educación y Cultura, la referida sociedad se encuentra vigente. EN FE DE ELLO, a solicitud de parte interesada y para ser presentado ante la autoridad nacional o extranjera que corresponda, expido el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el trece de noviembre de doce

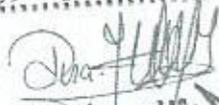


MARTÍN PERDOMO ESNAL  
ESCRIBANO PÚBLICO

MARTÍN PERDOMO ESNAL  
ESCRIBANO PÚBLICO



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Es fiel fotocopia del documento original que me  
fue presentado y devuelto al interesado  
Quito, a ..... 05-03-2014 .....

  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc. **NOTARÍA 24**  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

LEGALIZACIONES

CERTIFICO QUE: MARTIN PERDOMO ESNAL es Escribano Público y la firma y signo que anteceden existentes en el Papel Notarial de Serie Eq Número 952839 guardan similitud con los que obran en el Registro de Firmas a cargo de la Suprema Corte de Justicia, estando en el ejercicio de su profesión a la fecha de la intervención notarial precedente. EN FE DE ELLO, a los efectos de su presentación ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay, y asimismo, si correspondiere para su tramitación ante las Autoridades Consulares acreditadas en el país, que así lo aceptaren, expido el presente que signo, firmo y sello en la ciudad de Montevideo, el catorce de noviembre de dos mil doce.



MACARENA COSSINI  
Ahorro Adjuvato  
DEFENSIÓN GENERAL  
REGISTROS NOTARIALES

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Quito, a ..... 05-03-2014 .....

Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO

NOTARÍA  
DEL CANTÓN QUITO

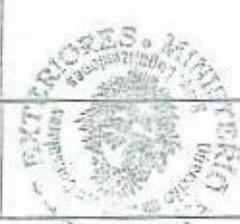
NOTARÍA  
24  
DEL CANTÓN QUITO  
Dra. Flor de Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



# APOSTILLE

0004478

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País Country / Pays :	República Oriental del Uruguay		
El presente documento público This public document / Le présent acte public			
2. ha sido firmado por has been signed by a été signé par	MACARENA COSSINI		
3. quien actúa en calidad de acting in the capacity of agissant en qualité de	ACTUARIA ADJUNTA		
4. y está revestido del sello / timbre de bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de	SUPREMA CORTE DE JUSTICIA		
Certificado Certified / Attesté			
5. en at / à	Montevideo	6. el día the / le	15 de Noviembre de 2012
7. por by / par	Centro de Atención Ciudadana Ministerio de Relaciones Exteriores		
8. bajo el número N° sous n°	000121000745H		
9. Sello / timbre: Seal / stamp: Sceau / timbre :			
	10. Firma: Signature: Signature :	 Mónica Barry M.R.R.E.E.	

Documento Apostillado: CERTIFICACION NOTARIAL DE DOCUMENTO PRIVADO

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.

Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: <http://www.mrree.gub.uy>.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

To verify the issuance of this Apostille, see <http://www.mrree.gub.uy>.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.

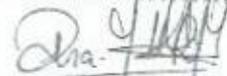
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.

Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: <http://www.mrree.gub.uy>.



NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO.  
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

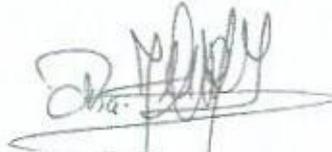
Quito, a ..... 05-03-2014 .....



Dra. Flor Ma. Rivadonola Jácome MSc.  
NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA VIGÉSIMA CUARTA DE QUITO.- Conforme la petición inicial del Abogado Danilo Villacís Batallas, con matrícula profesional Número uno cero siete siete cero del Colegio de Abogados de Pichincha, con esta fecha y en mi registro de Escrituras Públicas, protocolizo las copias certificadas de los documentos referentes a la compañía FENKUR SOCIEDAD ANONIMA que anteceden; contenidos en doce fojas útiles, incluida la que contiene esta razón.- JL

Quito, 05 de marzo del 2.014.



DRA. FLOR DE MARÍA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN: Doy Fe que por este acto se emitió la factura No. 1396.....

Quito, 07 MAR 2014.....

**ESPACIO EN BLANCO**

LA NOTARIA  
Dra. Flor Ma. Rivadeneira Jácome MSc.



RAZON: SE PROTOCOLIZO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEPTIMA COPIA CERTIFICADA DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA FENKUR SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE CELIA MARIA TERAN MOSCOSO.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-LQ

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO



RAZON: REVISADO LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA, HASTA LA PRESENTE FECHA NO SE HA MARGINADO REVOCATORIA ALGUNA DE LA PROTOCOLIZACION DE PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA FENKUR SOCIEDAD ANONIMA A FAVOR DE CELIA MARIA TERAN MOSCOSO.-DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A TREINTA DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-LQ

DRA. FLOR DE MARIA RIVADENEIRA JÁCOME  
NOTARIA VIGÉSIMA CUARTA DEL CANTON QUITO

